



PPV.
TERCERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA RESTAURANTE ELESTRIBOREST CIA.
LTDA.**

**SANTIAGO ANDRÉS GARCÍA MOSCOSO
NINO LEONARDO HERRERA JOHANSSON
RICARDO GABRIEL GONZALEZ PAREDES**

12 DE ENERO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, 12 DE ENERO DEL 2015



RAZON:
FACTURA No.:002-001-0010888
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RESTAURANTE ELESTRIBOREST CIA. LTDA.

FECHA:

OTORGADA EL 12 DE ENERO DEL 2015

OTORGADA POR:

1715304844
1707508972
1720224995

SANTIAGO ANDRÉS GARCÍA MOSCOSO
NINO LEONARDO HERRERA JOHANSSON
RICARDO GABRIEL GONZALEZ PAREDES

CONSTITUYENTES

OBJETO:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

CUANTÍA:

USD. \$ 5.000

DI: 03 COPIAS

PPV.

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA
RESTAURANTE ELESTRIBOREST CIA. LTDA.
OTORGADA POR: SANTIAGO ANDRÉS GARCÍA MOSCOSO
Y OTROS
CUANTÍA: USD \$ 5.000**

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy doce (12) de enero del año dos mil quince, ante mi **Doctora María Gabriela Cadena Loza**, Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: Santiago Andrés García Moscoso, Nino Leonardo Herrera Johansson y Ricardo Gabriel González Paredes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casado y solteros respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta

que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"Señora Notaria:** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: Santiago Andrés García Moscoso, Nino Leonardo Herrera Johansson y Ricardo Gabriel González Paredes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casado y solteros respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **Segunda: Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **Tercera: Estatuto de la compañía RESTAURANTE ELESTRIBOREST CIA. LTDA. Artículo Primero.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **RESTAURANTE ELESTRIBOREST Cía. Ltda.**, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, ciudad Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Plazo:** La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil,

pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: A) venta de comidas y bebidas en restaurantes para su consumo inmediato, y entrega a domicilio; B) Venta al por menor de bebidas alcohólicas; C) Podrá también realizar en la forma más amplia la elaboración, procesamiento, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de productos cárnicos y derivados de estos. Además la compañía podrá realizar todo acto lícito de comercio con el propósito de cumplir su objeto social y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma. **Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito es de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al cinco mil (5000), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. **Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. La junta general de socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** Las convocatorias a junta general de socios las

0004

efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, -con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión:** Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **Artículo Décimo.- Atribuciones de la junta general:** Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; **c)** Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general

0005

cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **e)** Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; **f)** Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)** Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, **h)** En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. **Artículo Décimo Primero.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **b)** Realizar la función de secretario de las juntas; **c)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; **d)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; **e)** Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de participación; **f)** Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; **g)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **i)** Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar

letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; **j)** Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, **k)** Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. **Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente:** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General de la compañía; **b)** Presidir las juntas generales; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y **d)** Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. **Artículo Décimo Tercero.- Responsabilidades:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y Deberes de los Socios:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: **a)** Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; **b)** Pagar las participaciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la junta general; **c)** Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general

0006

en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**

Décimo Quinto.- Distribución de utilidades: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

Artículo Décimo Sexto.- Disolución y liquidación: La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. **Artículo Décimo Séptimo.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **Cuarta: Declaración Jurada.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000), dividido en cinco mil (5.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los estados unidos de américa (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario el cincuenta por ciento (50%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito	Capital por pagar	Participaciones	%
Santiago Andrés García Moscoso	US\$ 1.500	US\$ 750	1.500	30%
Nino Leonardo Herrera Johansson	US\$ 1.500	US\$ 750	1.500	30%
Ricardo Gabriel González Paredes	US\$ 2.000	US\$ 1.000	2.000	40%
Total	US\$ 5.000	US \$ 2.500	5.000	100

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los Socios Fundadores declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado en numerario de la compañía, en una

Institución Bancaria una vez la compañía que se está constituyendo adquiera personalidad jurídica, lo cual incluso podrá ser objeto de verificación por las Entidades que regulan las compañías. El capital no pagado de la compañía será integrado en el plazo de un año y de igual manera, deberá ser integrado en numerario. Igualmente los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero. **Quinta: Nombramientos.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Socios Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General a la señora Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, y como Presidente al señor Nino Leonardo Herrera Johansson. **Sexta: Disposición transitoria.-** Los socios de la compañía autorizamos al Abogado José Omar Nicolalde Fiallos, para que realicen individualmente todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado José Omar Nicolalde Fiallos con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión novecientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



0037

Santiago García M.
Santiago Andrés García Moscoso



C.C. 1715304844

C.V. 002-0147

Nino Leonardo Herrera J...
Nino Leonardo Herrera J...



C.C. 1707508972

C.V. 013-0207

Ricardo González P...
Ricardo Gabriel González P...



C.C. 1720224995.

C.V. 009-0065.

Gabriela Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
- Dra. Gabriela Cadena Loza -
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA CIUDADANA
No. 171530484-4

APellidos y Nombres: GARCIA MOSCOSO SANTIAGO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-07-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
ELVIRA ROSSANA DE ROSA SVIERCOVICH




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA FAUSTO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOSCOSO RUTH ESTHELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-12

E3343V2222

Rubén
DIRECTOR GENERAL

Santiago Garcia
TITULAR DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0147
CÉDULA: 1715304844
GARCIA MOSCOSO SANTIAGO ANDRES

PROVINCIA: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: PARRAQUILLA
ZONA: 2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES):
QUITO, 12 ENE. 2015

[Signature]
NOTARIA
NOTARIA PRINCIPAL BEGONDA
Dr. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

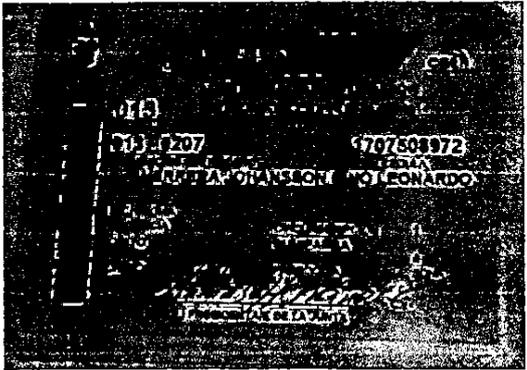
CELESTIA QUADANA
 178760897-2

APellidos: QUADANA
 Nombres: CELESTIA
 Fecha de Nacimiento: 1960-01-14
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado Civil: Soltera

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROBLEMA: HERRERA SANTACRUZ BYRON AMELIO Y ROYALES DE LA MOTA JOHANSSON EVA DIANA
 PROFESION/OCCUPACION: EMPRESARIO
 MANTENIMIENTO: Gabriela Cadena

QUITO
 2011-06-20
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-20

0008



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE (UVA).....
 FOJA(S) UTIL(ES):
 QUITO, 12 ENF: 2015

Gabriela Cadena
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEQUILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
172022499-5

APellidos y Nombres
**GONZALEZ PAREDES
 RICARDO GABRIEL**

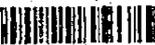
Lugar de Nacimiento
 Argentina
 Córdoba

Fecha de Nacimiento **1992-11-13**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre
GONZALEZ GUZMAN RICARDO AUGUSTO

Apellidos y Nombres de la Madre
PAREDES MURRIAGUI MAGDALENA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
 2010-11-22**

Fecha de Expiración
2020-11-22

Ricardo Gonzalez
 Registrador Civil




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0065 **1720224995**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ PAREDES RICARDO GABRIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA

QUITO PARROQUIA 4
 CANTÓN ZONA

Ricardo Gonzalez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN. EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE *VDA*
 FOJA(S) UTIL(ES) *1-2 ENF. 2015*
 QUITO, *1-2 ENF. 2015*

Gabriela Cedena Loza
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cedena Loza
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 12:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681338
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707850119 GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RESTAURANTE ELESTRIBOREST CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2015 12:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE V.M./A.
FOJA(S) UTIL(ES).....
QUITO, 12 ENE 2015

NOTARIA PRINCIPAL SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

14/01/2015 2.33 PM



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Restaurante Elestriborest CIA. LTDA. otorgada por **SANTIAGO ANDRÉS GARCÍA MOSCOSO, NINO LEONARDO HERRERA JOHANSSON Y RICARDO GABRIEL GONZALEZ PAREDES** .-Debidamente sellada y firmada en Quito, a doce (12) de Enero del año dos mil Quince.-

de Notaria

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 4058

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2841
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	341
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720224995	GONZALEZ PAREDES RICARDO GABRIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1715304844	GARCIA MOSCOSO SANTIAGO ANDRES	Quito	SOCIO	Casado
1707508972	HERRERA JOHANSSON NINO LEONARDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTAURANTE ELESTRIBOREST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00



0011

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

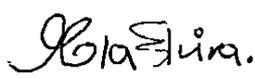
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Restaurante El Estibolrest Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	CAROLINA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Eloy Alfaro	N 34-266	Portugal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3332742		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		elvira.de.rosa@tributum.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0964532780			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al edificio Catalina Plaza Sv			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Elvira Rossana de Rosa Smercovich			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170809497-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y <input checked="" type="checkbox"/> acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 DE COMPAÑÍAS 10 FEB 2015 Fco F 13h 58' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 10 FEB 2015 VA-01.2.1.4-F1	
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			